



RESOLUCIÓN GENERAL Nº 99

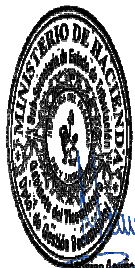
POR LA CUAL SE REGLAMENTA ASPECTOS RELATIVOS A LA ACTUALIZACIÓN DE DATOS Y A LA CANCELACIÓN DEL REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES (RUC)

ANEXO

DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA LA CANCELACIÓN DEL RUC

PERSONA FÍSICA, E.I.R.L. (EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA), CONDOMINIO Y SUCESIONES INDIVISAS	
DOCUMENTOS GENERALES QUE DEBEN SER PRESENTADOS CON LA SOLICITUD DE CANCELACIÓN DEL RUC	
<ol style="list-style-type: none"> 1. Cédula de Identidad Civil vigente del Contribuyente o Representante Legal. 2. En caso que el contribuyente cuente con autorización de timbrados con fecha fin de vigencia anterior al 28/02/2013 que no fueron dados de baja, deberá presentar una Nota en la cual manifieste que utilizó la totalidad de los documentos timbrados, o el Formulario N° 621 en el que comunica los números dados de baja. 	
DOCUMENTOS ESPECÍFICOS	
E.I.R.L.	<ul style="list-style-type: none"> • Escritura de disolución de la empresa, debidamente inscrita en el Registro Público de Comercio.
Condominio	<ul style="list-style-type: none"> • Documento que acredite la enajenación o cesión del bien. • Contrato Societario Rural o documento de constitución de la Sociedad (Decreto N° 1031/2013, Art. 4°).
Sucesiones indivisas	<ul style="list-style-type: none"> • Sentencia definitiva de adjudicación.
Persona Física Extranjera	<ul style="list-style-type: none"> • Documento de Identidad o pasaporte del país de origen. • Carné de migración (temporal o permanente).
Contribuyentes del Impuesto a la Renta del Servicio de Carácter Personal	<ul style="list-style-type: none"> • Cuando el contribuyente se traslade definitivamente al exterior: contrato de trabajo, certificado de vida y residencia en el extranjero o documento emitido por un tercero vinculado al traslado definitivo (los documentos extranjeros deberán estar debidamente legalizados y traducidos).
Contribuyentes del IMAGRO	<p>Cuando el contribuyente no haya cancelado su obligación del IMAGRO antes del 31/12/2013:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Escritura de enajenación o cesión del inmueble, inscrita en la Dirección General de los Registros Públicos. • Documento que avale el cese o la culminación del arrendatario o usufructo de inmuebles rurales, del contrato societario o de aparcería. • Último comprobante de venta utilizado y la libreta del SENACSA, para aquellos que se dedicaban a la cría de ganado bovino, equino, ovino y caprino. • Sentencia Definitiva (S.D.) y/o Auto Interlocutorio (A.I.) de Adjudicación de inmueble a herederos, en caso de fallecimiento del titular.

En caso de fallecimiento del contribuyente, la Solicitud de Cancelación del RUC deberá ser presentada en la Plataforma de Atención al Contribuyente (PAC), por personas que acrediten el parentesco por consanguinidad, afinidad o adopción con el contribuyente, o la administración de la sucesión, a tal efecto deberá presentar el documento que lo avale tales como Certificado de Matrimonio, Certificado de Nacimiento o Libreta de Familia, Resolución de Juez competente, además del Acta de Defunción del Contribuyente.



Ministerio de Agricultura y Fomento
Departamento de Gestión Documental
SI/Pres. MM/AF/23314

COPIA FIEL DEL ORIGINAL



TETÁ VIRU
MOHENDAPY
MOTENONDEHA
MINISTERIO DE
HACIENDA



RESOLUCIÓN GENERAL N° 99

POR LA CUAL SE REGLAMENTA ASPECTOS RELATIVOS A LA ACTUALIZACIÓN DE DATOS Y A LA CANCELACIÓN DEL REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES (RUC)

- Cuando la Solicitud de Cancelación del RUC sea presentada en la PAC, una vez adjuntado el formato digital de los documentos presentados, estos deberán ser devueltos al contribuyente por el funcionario actuante.

PERSONAS JURÍDICAS	
DOCUMENTOS GENERALES	
<ol style="list-style-type: none">1. Cédula de Identidad Civil vigente del Representante Legal.2. Cuando el contribuyente cuente con autorización de timbrados con fecha fin de vigencia anterior al 28/02/2013 que no fueron dados de baja, deberá presentar una Nota en la cual manifieste que utilizó la totalidad de los documentos timbrados, o el Formulario N° 621 en el que comunica los números dados de baja.	
DOCUMENTOS ESPECÍFICOS	
Sociedades en general (SA, SRL, SAE, SAECA, etc.)	<ul style="list-style-type: none">• Escritura de disolución y liquidación, inscrita en la Dirección General de los Registros Públicos, salvo aquellas sociedades que por su naturaleza no están obligadas a realizarlas.
Otros tipos de Personas jurídicas (Asociaciones, Fundaciones, Cooperativas, etc.)	<ul style="list-style-type: none">• Documento que acredite el cese de actividades, conforme a la escritura o documento de constitución, Estatuto social o la comunicación oficial de la institución que lo haya acreditado o lo regule como tal.



Mónica Acuña Ruiz Díaz Jefa Interina
Departamento de Gestión Documental
S/ Res. M.H. N° 273/14

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Fdo.: MARTA GONZÁLEZ AYALA
VICEMINISTRA DE TRIBUTACIÓN